##### **PROVINCIA del CHACO**

######  Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo


#  ***Registro de la Propiedad Inmueble***

Resistencia, 19 de Marzo de 1998.-

**VIST****O:**

La facultad calificadora que compete al Registro de la Propiedad Inmueble; y:

**CONSIDERANDO:**

Que el plazo de registración provisional es de 180 días puede ser prorrogado por la Dirección en aquellos casos en que los interesados consintiendo la calificación realizado se encuentran frente a la imposibilidad manifiesta de subsanar durante su vigencia los impedimentos detectados que obstan por la inscripción definitiva.

Que el Instituto previsto originariamente en el artículo 9º- Ley 17.801, contiene como único requisito para su procedencia que medie una petición fundada del requirente y que la prórroga se efectúa por periodos determinados sobre cuya duración nada establece.-

Que nada se ha establecido respecto de los requisitos formales que debe llevar la petición: anticipación para interponerla y límites a la facultad del Director que atentos a los derechos de 3ros en juego, se estima administrarse con particular razonabilidad, a fin de evitar perjuicios, aspectos estos que contemplan numerosas leyes provinciales en vigencia.

Que tal solicitud debe dar lugar a actuaciones administrativas que posibiliten el examen de los requisitos legales que hacen a su procedencia y que concluirán con una decisión fundada que le otorgue o deniegue según corresponde y que deberá notificarse al Interesado por Mesa de Entrada.

**POR ELLO:**

De conformidad a las facultades conferidas por el artículo 35 y 36 inc. “c”) del Decreto nº 306/69.-

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**D I S P O N E**

1. La solicitud de prórrogas de inscripción provisionales, serán efectuadas por los interesados, mediante nota en la que se explique claramente los motivos que la hacen procedente, que se presentarán por Mesa de Entrada del Registro de la Propiedad Inmueble del Chaco, hasta el día hábil inmediato anterior al del vencimiento del plazo originario.
2. Previo informe del Departamento correspondiente sobre cumplimientos de los requisitos formales y substanciales, se concederá solamente una prórroga mediante decisión fundada por un plazo máximo de 180 días más, sin perjuicio de una consideración excepcional para aquellos casos en que se acreditaren fehacientemente las circunstancias extraordinarias.
3. La Disposición de la Dirección se devolverá por Mesa de Entradas al interesado dentro del 5to día hábil de la presentación.
4. Comuníquese al Colegio de Escribanos, a la Srta. Subdirectora, Asesores, Jefes de Dpto. y Personal de este Organismo.
5. Notifíquese, Comuníquese, Archívese.

**DISPOSICIÓN TECNICA REGISTRAL Nº013/98.-**

IRMA MIRTHA G. GOUSSAL DE ZANAZZO

ABOGADA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE